

ANEXO

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES2200013 “RÍO ARETA”

INDICE

- I. – Finalidad del Plan.
- II. – Valores naturales objeto de conservación.
- III. – Objetivos finales del Plan.
- IV. – Resultados esperables de la aplicación del Plan.
- V. – Normativa.
- VI. – Directrices u orientaciones para la gestión.
- VII. – Actuaciones.
- VIII. – Financiación del Plan de Gestión.
- IX. – Limitaciones.
- X. – Programa de seguimiento.
- XI. – Mapa de delimitación y entidades incluidas.
- XII. – Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas.

I.- Finalidad del Plan

El objetivo de este Plan es establecer las medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos o elementos naturales y culturales relacionados en el siguiente apartado.

Las medidas que se adopten en virtud de este Plan de Gestión tienen como finalidad última la salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y de su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en Navarra. Cualquier otro plan, programa o proyecto que pueda afectar a la Zona Especial de Conservación deberá adecuarse a estas finalidades.

No obstante, las medidas adoptadas por el presente Plan y las que de él pudieran derivarse tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y, en la medida de lo posible, tratarán de armonizar los usos y los aprovechamientos actuales, con otros potenciales que respondan a nuevas demandas sociales, como es el ocio y recreo, la educación ambiental o la investigación, evitando transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del espacio.

II. – Valores naturales objeto de conservación

El río Areta y los barrancos incluidos contribuyen a los valores naturales del lugar con la presencia de hasta siete hábitats de interés comunitario: las fresnedas subcantábricas, las olmedas y fresnedas submediterráneas, las saucedas arbustivas, los masiegares, los juncales de junco churrero y trampales submediterráneos y las comunidades de megaforbios de playas fluviales.

La inclusión de la Foz de Ugarrón en el Lugar aporta varios hábitats no fluviales, entre los que destacan los carrascales, los coscojares, los tomillares y aliagares submediterráneos y los roquedos calizos.

Entre las especies de flora presentes se encuentra la orquidea *Epipactis palustris*, que se considera de interés especial para Navarra. También aparecen otras especies relevantes por su rareza como son *Cladium mariscus*, *Salix salviifolia*, *Dactylorhiza elata subsp. sesquipedalis*, *Orchis laxiflora* y *Arceuthobium oxycedri*.

Dentro de la comunidad piscícola es remarcable la presencia de la madrilla (*Chondrostoma miegii*), especie incluida en la Directiva Hábitats, y de la lamprehuela (*Cobitis calderoni*), catalogada en Navarra. El barbo colirrojo (*Barbus haasi*), también presente, es una especie considerada rara a nivel peninsular.

El río Areta y la red de barrancos asociada representa una zona de cría, refugio, alimentación y vía de dispersión para un gran elenco de especies emblemáticas y amenazadas como el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria paleártica (*Lutra lutra*), el desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*), el sapo partero (*Alytes obstetricans*), los odonatos *Coenagrion mercuriale* y *Gomphus simillimus* o el cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Los roquedos de la Foz de Ugarrón acogen una importante comunidad de aves rupícolas. Están presentes el quebrantahuesos (*Gypaëtus barbatus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*). También en este enclave pervive una importante comunidad de reptiles, ente los que destacan el lagarto verde (*Lacerta bilineata*), la lagartija roquera (*Podarcis muralis*), la culebra lisa europea (*Coronella austriaca*) y la culebra de Esculapio (*Zamenis longissimus*).

Las masas boscosas y de matorral incluidas en la Foz de Ugarrón son hábitats de reproducción para varias especies la Directiva Aves; milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus milvus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) y curruca rabilarga (*Sylvia undata*).

A continuación, se incluye información relativa a la totalidad de objetos de conservación del espacio (tipos de hábitat y especies de interés comunitario recogidos en el Formulario Normalizado de Datos), en forma de tablas. Además, se indican otras especies de fauna y flora también recogidas en el mismo formulario.

- Tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC y evaluación de la ZEC en función de éstos:

Tipos de hábitats del anexo I		Evaluación global de la ZEC
Código	Descripción	A/B/C
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	C
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	A
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	A
5210	Matorral arborescente con <i>Juniperus</i> spp	A
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (*parajes con importantes orquídeas)	A

6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	A
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	C
7210	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i> (*)	C
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	A
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	B
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>) (*)	B
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	B
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	B
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	A

Código: (*) = Hábitat prioritario

Evaluación global de la ZEC: A= Valor excelente; B= Valor bueno;

C= Valor significativo; (-): Hábitats no significativos.

- Especies presentes en la ZEC a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas:

Grupo	Nombre científico	A/B/C
Invertebrados	<i>Coenagrion mercuriale</i>	B
Invertebrados	<i>Austropotamobius pallipes</i>	C
Reptiles	<i>Emys orbicularis</i>	-
Peces	<i>Parachondrostoma miegii</i>	-
Aves	<i>Alcedo atthis</i>	-
Aves	<i>Bubo bubo</i>	-
Aves	<i>Caprimulgus europaeus</i>	-
Aves	<i>Cinclus cinclus</i>	-
Aves	<i>Circaetus gallicus</i>	-
Aves	<i>Falco peregrinus</i>	-
Aves	<i>Gypaetus barbatus</i>	B
Aves	<i>Gyps fulvus</i>	A
Aves	<i>Hieraaetus pennatus</i>	-
Aves	<i>Lanius collurio</i>	-
Aves	<i>Milvus migrans</i>	-
Aves	<i>Milvus milvus</i>	-
Aves	<i>Neophron percnopterus</i>	B
Aves	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	-
Aves	<i>Sylvia undata</i>	-
Mamíferos	<i>Galemys pyrenaicus</i>	-
Mamíferos	<i>Lutra lutra</i>	B
Mamíferos	<i>Mustela lutreola</i>	B

Código: (*) = Hábitat prioritario

Evaluación global de la ZEC: A= Valor excelente; B= Valor bueno;

C= Valor significativo; (-): Especies no significativas.

- Otras especies de fauna y flora:

Grupo	Nombre científico
Invertebrados	<i>Gomphus similimus</i>
Anfibios	<i>Alytes obstetricans</i>
Reptiles	<i>Zamenis longissimus</i>
Reptiles	<i>Coronella austriaca</i>
Reptiles	<i>Podarcis muralis</i>
Reptiles	<i>Lacerta bilineata</i>
Peces	<i>Cobitis calderoni</i>
Peces	<i>Barbus haasi</i>
Peces	<i>Luciobarbus graellsii</i>
Mamíferos	<i>Mustela putorius</i>

Atendiendo a los anteriores valores se ha seleccionado una serie de hábitats y especies de flora y fauna presentes o potenciales en la ZEC, que representan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio. A esta serie de hábitats y especies se les denomina 'Elementos Clave', ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación 'activa' de la ZEC. Así, partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave y después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se proponen normas, directrices de gestión y actuaciones, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de la ZEC en su conjunto.

Los 'Elementos Clave' para la gestión de la ZEC son:

- 1 CORREDOR FLUVIAL
- 2 HÁBITATS FLUVIALES
- 3 HÁBITATS NO FLUVIALES
- 4 CANGREJO AUTÓCTONO
- 5 GALÁPAGO EUROPEO
- 6 COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA
- 7 VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA

Se ha definido además la siguiente área de trabajo:

A USO PÚBLICO

III. – Objetivos finales del Plan

Se entiende por objetivos finales las metas o fines que debe perseguir la gestión para alcanzar en el menor tiempo posible un estado de conservación favorable para todos los elementos clave relacionados en el apartado anterior.

- 1 CORREDOR FLUVIAL
 - 1.1 Objetivo final: Garantizar un buen estado ecológico del corredor fluvial.
- 2 HÁBITATS FLUVIALES
 - 2.1 Objetivo final: Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales y de la heterogeneidad del mosaico fluvial.

- 3 HÁBITATS NO FLUVIALES
3.1 Objetivo final: Garantizar la conservación de la Foz de Ugarrón y de los hábitats no fluviales
- 4 CANGREJO AUTÓCTONO
4.1 Objetivo final: Garantizar la presencia del cangrejo autóctono.
- 5 GALÁPAGO EUROPEO
5.1 Objetivo final: Garantizar la presencia de galápago europeo.
- 6 COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA
6.1 Objetivo final: Mejorar las poblaciones de especies ícticas autóctonas.
- 7 VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA
7.1 Objetivo final: Garantizar la presencia de visón europeo y nutria paleártica.

A USO PÚBLICO

- A.1 Objetivo final: Garantizar un uso público compatible con la conservación de los valores del Lugar.

IV.- Resultados esperables de la aplicación del Plan

Dado que los objetivos finales o metas del plan pueden no ser alcanzables dentro de su periodo de vigencia por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen los resultados esperados de la aplicación del mismo durante dicho periodo de vigencia. Estos resultados, que deben permitir avanzar hacia la consecución de los objetivos finales propuestos, son los siguientes, de acuerdo con la numeración de elementos clave y objetivos finales:

1. CORREDOR FLUVIAL
 - 1.1.1 Objetivo operativo: Conservar y recuperar una banda de vegetación natural de ribera continua con funcionalidad ecológica.
 - 1.1.2 Objetivo operativo: Mejorar la permeabilidad del corredor fluvial para la fauna piscícola.
 - 1.1.3 Objetivo operativo: Disminuir las afecciones a la avifauna provocadas por los tendidos eléctricos.
 - 1.1.4 Objetivo operativo: Garantizar un régimen de caudales naturales en el río Areta.
 - 1.1.5 Objetivo operativo: Disminuir las cargas de contaminantes en las aguas superficiales.
2. HÁBITATS FLUVIALES
 - 2.1.1 Objetivo operativo: Conservar y aumentar la superficie de hábitats fluviales.
 - 2.1.2 Objetivo operativo: Reducir la presencia de especies de flora invasora.
 - 2.1.3 Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a los hábitats fluviales.
3. HÁBITATS NO FLUVIALES
 - 3.1.1 Objetivo operativo: Evitar afecciones a los hábitats y especies asociadas a la Foz de Ugarrón y a otras áreas no fluviales.
 - 3.1.2 Objetivo operativo: Conocer la evolución de las poblaciones de rapaces rupícolas asociadas a la Foz de Ugarrón.
 - 3.1.3 Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento sobre los hábitats no fluviales del río Areta y la Foz de Ugarrón y su flora característica.

4. CANGREJO AUTÓCTONO
 - 4.1.1 Objetivo operativo: Mejorar la capacidad de acogida del hábitat del cangrejo autóctono.
5. GALÁPAGO EUROPEO
 - 5.1.1 Objetivo operativo: Conocer la evolución poblacional del galápago europeo.
 - 5.1.2 Objetivo operativo: Aumentar la disponibilidad de hábitat para el galápago europeo.
 - 5.1.3 Objetivo operativo: Evitar afecciones a los hábitats con presencia de galápago europeo.
6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA
 - 6.1.1 Objetivo operativo: Conocer la situación poblacional de la madrilla y de la lamprehuela.
 - 6.1.2 Objetivo operativo: Mejorar las condiciones del hábitat de la comunidad íctica.
7. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA
 - 7.1.1 Objetivo operativo: Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica.
 - 7.1.2 Objetivo operativo: Conocer la distribución y estado sanitario del visón europeo
 - 7.1.3 Objetivo operativo: Mejorar las condiciones del hábitat para el visón europeo y la nutria paleártica.

A USO PÚBLICO

- A.1.1 Objetivo operativo: Regular las actividades de uso público en el espacio.

V. – Normativa

Normativa general

1. Toda actuación que se prevea realizar en suelo forestal se regulará a través de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero. De acuerdo con la citada Ley Foral, en los Montes Catalogados sólo serán autorizables aquellas actividades que sean compatibles con el carácter de Monte de Utilidad Pública o Monte Protector.
2. Quedarán sometidos a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los planes, programas, proyectos y actividades, de titularidad pública o privada, incluidos en alguno de sus anejos, que en su concepción, puesta en marcha o ejecución sean susceptibles de alterar las condiciones del medio ambiente o de producir riesgos sobre afecciones para el medio ambiente o la seguridad o salud de las personas y sus bienes.
3. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1993 de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, y la no afección a las especies animales y vegetales de interés comunitario, así como a sus hábitats o a los elementos del paisaje que revistan especial importancia para la conservación de la Zona Especial de Conservación.
4. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

5. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 1391/1988, de 18 de noviembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Obras Hidráulicas.

Normativa específica

1. Tramos fluviales y zonas húmedas

- 1.1. En aquellos proyectos públicos y nuevos usos y aprovechamientos cuyo ámbito limite con los cauces fluviales se respetará una banda continua al cauce, no inferior a 5 m de anchura, cuyo fin será constituirse en formaciones naturales de ribera.
- 1.2. En las cortas de arbolado (cortas a hecho) adyacentes al cauce fluvial deberá recuperarse una banda de al menos 5 metros de anchura contigua a dicho cauce, con especies propias de vegetación natural de la zona.
- 1.3. No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del lugar.
- 1.4. La instalación de cierres en los límites del lugar incluirán las condiciones necesarias para garantizar la dispersión y movimientos de los vertebrados silvestres, así como para evitar su mortalidad. En todo caso la instalación deberá respetar los 5 m de servidumbre.
- 1.5. No se permitirán aquellas actuaciones o proyectos que impliquen una alteración del régimen natural de las aguas superficiales, salvo las mínimas para el abastecimiento a poblaciones o para los usos agropecuarios existentes.
- 1.6. No se permitirán aquellas actuaciones que supongan una alteración morfológica del cauce, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o la conservación de los valores naturales.
- 1.7. Se asegurará el cumplimiento de un régimen de caudales, de acuerdo con la normativa de aguas y la concesión, que garantice la conservación de los hábitats y especies.
- 1.8. Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats fluviales deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.
- 1.9. No se permitirá la plantación de especies exóticas invasoras en el Lugar y sus inmediaciones que puedan afectar negativamente a la conservación de los hábitats naturales y especies autóctonas presentes en el espacio.
- 1.10. Los usos y actuaciones que se realicen en los humedales con presencia de galápagos europeos deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los valores naturales de este enclave.

2. Foz de Ugarrón y áreas no fluviales

- 2.1. Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats y especies asociadas a la Foz de Ugarrón y a otras áreas no fluviales del Lugar, deberán incluir las condiciones

necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

- 2.2. Cualquier actuación en el Enclave Natural Foz de Ugarrón (EN-2) se regulará de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra.

VI. – Directrices u orientaciones para la gestión

Las siguientes directrices u orientaciones para la gestión deben entenderse como recomendaciones que deben aplicarse salvo que existan motivos fundamentados que justifiquen lo contrario.

1. En aquellos proyectos, usos y aprovechamientos cuyo ámbito limite con los cauces fluviales se priorizará la recuperación de una banda de vegetación natural continua de una anchura variable, dependiendo de las características de la llanura de inundación de cada tramo (5 m en orillas muy escarpadas y 15 m en zonas con amplia llanura de inundación).
2. Las ayudas de carácter agroforestal y medioambiental se intentarán adecuar a las directrices de este plan.
3. En los proyectos de restauración fluvial que conlleven plantaciones se utilizarán especies autóctonas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.
4. Se evitará realizar plantaciones en áreas de interés para la conservación de hábitats fluviales salvo con fines de restauración compatibles con los objetivos del Plan de Gestión.
5. Se evitará realizar plantaciones en áreas de interés para la conservación de hábitats no fluviales salvo con fines de restauración compatibles con los objetivos del Plan de Gestión.

VII. – Actuaciones

Para el periodo de vigencia del presente Plan se establecen las siguientes actuaciones:

1. Medidas asociadas al cauce y al corredor fluvial
 - 1.1. Redacción y ejecución de proyectos de restauración de tramos de ribera sin banda de vegetación natural, o degradados.
 - 1.2. Ejecución de proyectos piloto para la revegetación de escolleras.
 - 1.3. Evaluación de las afecciones que pudieran estar causando los cierres a valores del Lugar y elaboración de propuestas de actuación.
 - 1.4. Determinación de los puntos de vertidos y de sus niveles de contaminación y propuesta de medidas correctoras.

2. Medidas asociadas a los hábitats

- 2.1. Inventariación y cartografía de los hábitats fluviales.
- 2.2. Recuperación de hábitats fluviales mediante la sustitución de plantaciones de especies exóticas.
- 2.3. Localización y eliminación progresiva de las especies exóticas invasoras como Robinia pseudoacacia y Ailanthus altissima.
- 2.4. Inventariación de los hábitats no fluviales.

3. Medidas asociadas a la flora

- 3.1. Realización de prospecciones para determinar las características de las poblaciones de las especies de flora de interés: Epipactis palustris, Orchis laxiflora, Dactylorhiza elata subsp. sesquipedalis y Salix salviifolia, y monitorización periódica de sus poblaciones.

4. Medidas asociadas a la fauna

- 4.1. Permeabilización de los obstáculos a la fauna piscícola.
- 4.2. Corrección de los tendidos eléctricos que presentan riesgos para las aves por colisión o por electrocución.
- 4.3. Establecimiento del estado de conservación de Coenagrion mercuriale e implementación de un programa de monitorización periódica.
- 4.4. Realización de prospecciones periódicas de Gomphus simillimus.
- 4.5. Realización de un censo completo para determinar la presencia y abundancia del Eriogaster catax.
- 4.6. Realización de censos de martín pescador (*Alcedo atthis*) y mirlo acuático (*Cinclus cinclus*).
- 4.7. Establecimiento del estado de conservación del desmán ibérico (*Galemys pirenaicus*) e implementación de un programa de monitorización periódica.
- 4.8. Continuación con las labores de monitorización anual del quebrantahuesos que el Gobierno de Navarra viene realizando.
- 4.9. Continuación del protocolo de seguimiento de las poblaciones de buitre leonado, alimoche común y halcón peregrino que el Gobierno de Navarra viene realizando.
- 4.10. Continuación con la implementación de los programas previstos en el Plan de Recuperación del cangrejo de río autóctono establecido por el Gobierno de Navarra.
- 4.11. Realización de censos periódicos de galápago europeo en el río Areta y su cuenca vertiente.
- 4.12. Creación de pequeños humedales favorables para el galápago europeo en el entorno del río Areta y en su cuenca vertiente.

- 4.13. Realización de censos para la madrilla y la lamprehuela, de acuerdo a una metodología y un esfuerzo de muestreo que posibilite la monitorización de sus principales parámetros poblacionales.
- 4.14. Realización de un estudio sobre la conectividad fluvial del río Areta y propuesta de medidas para favorecer la dispersión y reducir la fragmentación de las poblaciones ícticas.
- 4.15. Continuación con los muestreos quinquenales de la nutria paleártica que viene realizando Gobierno de Navarra.
- 4.16. Realización de un censo de visión europeo en el río Areta, que incluya la toma de muestras sanitarias correspondientes.

5. Medidas asociadas al uso público

- 5.1. Continuación con las labores de vigilancia y mantenimiento de la Foz de Ugarrón.

VIII. – Financiación del Plan de Gestión

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local atenderá:

- Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación del espacio.
- Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.
- Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades, así como los contratos ambientales voluntarios.
- Cuantas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del plan y la consecución de sus objetivos.

Todo ello estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, se adquirirán los compromisos correspondientes según las disponibilidades presupuestarias existentes en su momento.

Las actuaciones que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra realizan para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, así como acciones promovidas por entidades locales o con financiación privada o de la Unión Europea, podrán asimismo contribuir al desarrollo del plan.

Aquellas actuaciones promovidas por particulares o entidades locales para la administración del patrimonio comunal, que tengan como objetivo el desarrollo del plan y que no teniendo fines lucrativos colaboren al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas totalmente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, en cualquier otra ayuda dependiente de este Departamento se dará prioridad, siempre que ello sea posible, a aquellas que siendo compatibles con la conservación de espacios se propongan dentro del ámbito geográfico de la Zona Especial de Conservación, estableciendo además un incremento en el porcentaje de la ayuda respecto a otras que puedan proponerse fuera de este espacio o fuera de cualquier otro espacio natural. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local procurará la aplicación de fondos extrapresupuestarios cuya finalidad sea el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este plan.

IX. Limitaciones

Las indemnizaciones por limitaciones de usos y actividades se aplicarán de igual manera a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 9/96, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra. No obstante, podrá convenirse otras formas de indemnización, tales como el otorgamiento de ayudas, subvenciones, la provisión de servicios u otros medios de fomento.

X. – Programa de seguimiento

Se establece un programa de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del plan y la consecución de sus objetivos. Dicho programa incluye al menos un indicador objetivamente verificable para cada uno de los objetivos establecidos.

Anualmente se informará al Comité de Pilotaje de los resultados de este Programa y, en general, del grado de ejecución del Plan.

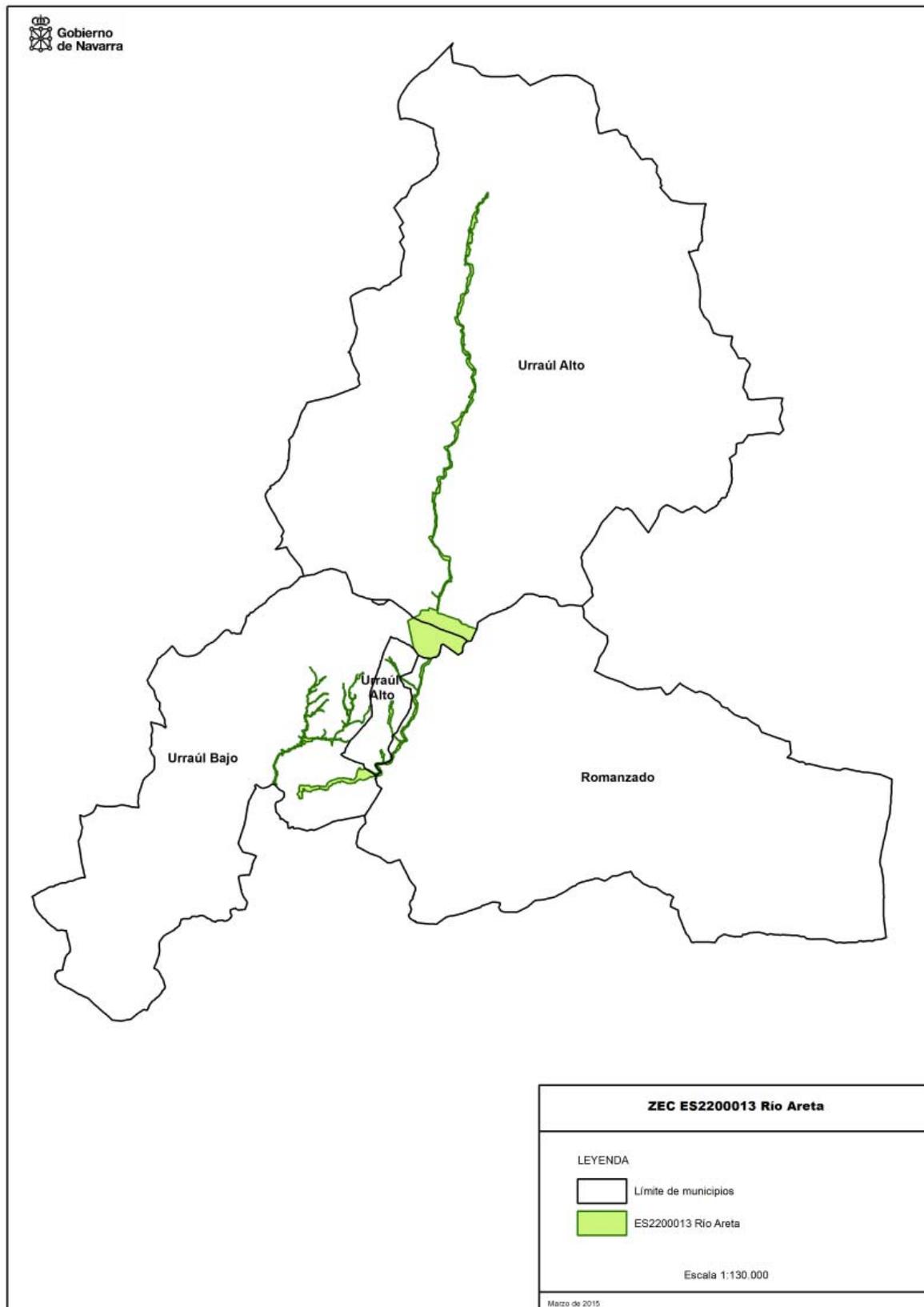
Cuando, en virtud de los resultados obtenidos, se observe una desviación con respecto a los resultados esperados o se estime la imposibilidad de alcanzarlos en el plazo previsto, se podrán incorporar al Plan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la efectividad y la eficacia de la gestión.

Elemento Clave	Objetivo final	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito
1. CORREDOR FLUVIAL	1.1 Garantizar un buen estado ecológico del corredor fluvial		m de discontinuidades en la banda de vegetación natural	Desconocido	0 m
			% de obstáculos permeables para la fauna piscícola	Desconocido	100% de obstáculos permeables
			Régimen de Caudales Ambientales	Sin establecer	Se cumple el Régimen de Caudales Ambientales establecido en el Plan de Cuenca
			Nº de líneas y derivaciones eléctricas con afección a las aves	5 líneas y derivaciones con afección	Ninguna línea y derivación eléctrica con afección
		1.1.1 Conservar y recuperar una banda de vegetación natural de ribera continua con funcionalidad ecológica	m de banda de vegetación restaurada / m de escolleras revegetadas	0 m de banda de vegetación restaurados / 0 m de escolleras revegetados	1000 m de banda de vegetación restaurados/200 m de escolleras revegetados
			Sup. de hábitats naturales	176,69 ha	Mayor que el valor inicial
		1.1.2 Eliminar los obstáculos existentes en el corredor acuático	Son de aplicación los indicadores para el Objetivo operativo 6.1.2 del elemento clave Comunidad Íctica.		
		1.1.3 Disminuir las afecciones a la avifauna provocadas por los tendidos eléctricos	Nº de líneas y derivaciones eléctricas con afección a las aves	5 líneas y derivaciones con afección	Ninguna línea y derivación eléctrica con afección
		1.1.4 Garantizar un régimen de caudales naturales en río Areta	Régimen de Caudales Ambientales	Sin establecer	Se cumple el Régimen de Caudales Ambientales establecido en el Plan de Cuenca
		1.1.5 Disminuir las cargas de contaminantes en las aguas superficiales	Nº de vertidos directos	Desconocido	Ninguno
2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1 Mejorar el estado de conservación de los hábitats fluviales y de la heterogeneidad del mosaico fluvial		Sup. de hábitats fluviales en estado de conservación favorable	34,57 ha	Mayor que el valor inicial
		2.1.1. Conservar y aumentar la superficie de hábitats fluviales	Sup. de hábitats fluviales	34,57 ha	Mayor que el valor inicial
		2.1.2. Reducir la presencia de especies de flora invasora	Sup. de vegetación exótica	Desconocida	100% de la superficie eliminada
		2.1.3. Mejorar el conocimiento de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a los hábitats fluviales	Muestreos de odonatos	Muestreos sin realizar	1 cada 5 años
			Muestreos de martín pescador y mirlo acuático	Muestreos sin realizar	1 cada 5 años
			Muestreos de <i>Eriogaster catax</i>	Muestreos sin realizar	1 cada 3 años

3. HABITATS NO FLUVIALES	3.1 Garantizar la conservación de la Foz de Ugarrón y de los hábitats no fluviales		Sup. hábitats naturales no fluviales	206 ha	Igual que el valor inicial
			Nº de parejas nidificantes de buitre, alimoche y halcón peregrino	Buitres= 12pp; alimoche=1pp; halcón peregrino=1pp	Igual o mayor que el valor inicial
	3.1.1 Evitar afecciones a los hábitats y especies asociadas a la Foz de Ugarrón y a otras áreas no fluviales		Nº afecciones	Desconocido	0
	3.1.2 Conocer la evolución de las poblaciones de rapaces rupícolas asociadas a la Foz de Ugarrón		Seguimientos poblacionales de rapaces rupícolas	1seguimiento de alimoche y halcón peregrino cada 10 años/ 1 seguimiento de buitre común cada 5 años	1seguimiento de alimoche y halcón peregrino cada 10 años/ 1 seguimiento de buitre común cada 5 años
	3.1.3 Mejorar el conocimiento sobre los hábitats no fluviales del río Areta y la Foz de Ugarrón y su flora característica		Inventario de hábitats de roquedo	Sin realizar	Realizado
4. CANGREJO DE RÍO AUTÓCTONO	4.1 Garantizar la presencia de cangrejo autóctono		Presencia de cangrejo autóctono en todos los tramos aptos	Presencia en el tramo superior	Se mantienen o aumentan los tramos con presencia
		4.1.1 Mejorar la capacidad de acogida del hábitat del cangrejo autóctono	Tramos con presencia	Presencia en el tramo superior	Se mantienen el tramo con presencia
			Son de aplicación los indicadores para los Objetivos operativos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 1.1.5 del elemento clave Corredor fluvial. También los indicadores de los Objetivos operativos 2.1.1 y 2.1.2 del elemento clave Hábitats fluviales.		
5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1 Garantizar la presencia de galápago europeo		Nº de núcleos poblacionales de galápago	3	Mayor o igual que el valor actual
		5.1.1 Conocer la evolución poblacional del galápago europeo	Muestréos de galápago europeo	1 muestreo en 2011	1 cada 5 años
		5.1.2 Aumentar la disponibilidad de hábitat para el galápago europeo	Nº de nuevos humedales para el galápago europeo	Ninguno	4
		5.1.3 Evitar afecciones a los hábitats con presencia de galápago europeo	Nº afecciones	Desconocido	0
6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y	6.1 Mejorar las poblaciones de especies ícticas autóctonas		Abundancia de madrilla y lamprehuela	Desconocida	Mayor que el valor inicial

LAMPREHUELA			Son de aplicación los indicadores para el Objetivo final 1.1, excepto el relacionado con líneas y derivaciones eléctricas, del elemento clave Corredor fluvial.			
		6.1.1 Conocer la situación poblacional de la madrilla y la lamprehuela	Censos de madrilla y lamprehuela	Ninguno	1 cada 5 años	
		6.1.2 Mejorar las condiciones del hábitat de la comunidad íctica	Nº de obstáculos eliminados	0	2	
7. VISIÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEARICA	7.1. Garantizar la presencia de visón europeo y nutria paleártica en un estado de conservación favorable		Presencia de nutria paleártica en todos los tramos aptos	100% estaciones de muestreo positivas	100% estaciones de muestreo positivas	
			Presencia de visón europeo en todos los tramos aptos	Desconocido	100% de los tramos aptos con presencia de visón europeo	
				Son de aplicación los indicadores para el Objetivo final 1.1, excepto el relacionado con líneas y derivaciones eléctricas, del elemento clave Corredor fluvial, y los indicadores para el Objetivo final 2.1 del elemento clave Hábitats fluviales.		
			7.1.1 Conocer la evolución de la presencia de nutria paleártica	Muestreos de nutria paleártica	1 cada 5 años	1 cada 5 años
			7.1.2 Conocer la distribución y estado sanitario del visón europeo	Muestreos de distribución y estado sanitario de la población de visón europeo	Ninguno	1 cada 5 años
			7.1.3 Mejorar las condiciones del hábitat para el visón europeo y la nutria paleártica	Son de aplicación los indicadores para los Objetivos operativos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 1.1.5 del elemento clave Corredor fluvial, y los indicadores para los Objetivos operativos 2.1.1 y 2.1.2 del elemento clave Hábitats fluviales.		
A. USO PÚBLICO	A.1 Garantizar un uso público compatible con la conservación de los valores naturales del Lugar		Afecciones derivadas del uso público	Desconocidas	No existen	
		A.1.1 Regular las actividades de uso público en el espacio	Labores de vigilancia y mantenimiento de la Foz de Ugarrón	Se realizan	Se realizan	

XI. – Mapa de delimitación y entidades incluidas



XII. – Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas

En este apartado se refleja en forma de tabla la correspondencia directa entre cada uno de los citados objetos de conservación del espacio y la definición de los elementos clave para la gestión de la ZEC, los objetivos finales del Plan, los resultados esperables de su aplicación (objetivos operativos) y las actuaciones previstas (medidas).

Las siglas que aparecen en la tabla se refieren a lo siguiente:

EC: elemento clave
OF: objetivo final
OO: objetivo operativo
N: norma
D: directriz
M: medida

Hábitats y Especies	EC	OF	OO	M/N/D
3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.4, 1.1.5	N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	M2.1, N1.8
3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.1, M2.2, M2.3, N1.9
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	D5, N2.1, N2.2, M2.4
5210 Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	D5, N2.1, N2.2, M2.4
6210 Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (* parajes con notables orquídeas)	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	D5, N2.1, N2.2, M2.4
6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, M1.1, M1.2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, M2.1, M2.2, N1.8, M2.3, N1.9
6430 Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, M2.1, N1.8, N1.9
7210 * Turberas calcáreas del <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D4, M2.1, N1.8, N1.9
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	N2.1, N2.2, M2.4
8310 Cuevas no explotadas por el turismo	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	N2.1, N2.2, M2.4
91E0 * Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>)	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.1, M2.2, M2.3, N1.9
9240 Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	D5, N2.1, N2.2, M2.4
92A0 Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1, 1.1.4	D1, D2, D3, M1.1, M1.2, N1.1, N1.2, N1.3, N1.5, N1.6, N1.7
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	M2.1, M2.2, M2.3, N1.9
9340 Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.3	D5, N2.1, M2.4
<i>Alcedo atthis</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, N1.1, N1.2, N1.3, N1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.8, M4.6
<i>Alytes obstetricans</i>	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.2, 5.1.3	M4.12, N1.10
<i>Austropotamobius pallipes</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.4, 1.1.5	N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	4. CANGREJO AUTÓCTONO	4.1	4.1.1	M4.10

<i>Barbus haasi</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.4, 1.1.5	M4.1, N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	6.1	6.1.2	M4.14
<i>Bubo bubo</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Caprimulgus europaeus</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	D5, N2.1, N2.2.
<i>Cinclus cinclus</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, M1.2, M1.3, N1.1, N1.2, N1.3, N1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.8, M4.6
<i>Circaetus gallicus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Cobitis calderoni</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.4, 1.1.5	M4.1, N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	6.1	6.1.1, 6.1.2	M4.13, M4.14
<i>Coenagrion mercuriale</i>	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.8, M4.3
<i>Coronella austriaca</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Zamenis longissimus</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Emys orbicularis</i>	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	5. GALÁPAGO EUROPEO	5.1	5.1.1, 5.1.2, 5.1.3	M4.11, M4.12, N1.10
<i>Falco peregrinus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	N2.1, N2.2, M4.9
<i>Galemys pyrenaicus</i>	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.8, M4.7
<i>Gomphus similimus</i>	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1, 2.1.3	N1.8, M4.4
<i>Gypaetus barbatus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	N2.1, N2.2, M4.8
<i>Gyps fulvus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	N2.1, N2.2, M4.9
<i>Hieraaetus pennatus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Lacerta bilineata</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Lanius collurio</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	D5, N2.1, N2.2.

<i>Luciobarbus graellsii</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.4, 1.1.5	M4.1, N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	6.1	6.1.2	M4.14
<i>Lutra lutra</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1	D1, M1.1, N1.1, N1.2, N1.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	7. VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEARICA	7.1	7.1.1	M4.15
<i>Milvus migrans</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Milvus milvus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Mustela lutreola</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1, N1.2, N1.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	7. VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEARICA	7.1	7.1.2	M4.16
<i>Mustela putorius</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1, N1.2, N1.3
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
<i>Neophron percnopterus</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	N2.1, N2.2, M4.9
<i>Parachondrostoma miegii</i>	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.2, 1.1.4, 1.1.5	M4.1, N1.5, N1.6, N1.7, M1.4
	2. HÁBITATS FLUVIALES	2.1	2.1.1	N1.8
	6. COMUNIDAD ÍCTICA: MADRILLA Y LAMPREHUELA	6.1	6.1.1, 6.1.2	M4.13, M4.14
<i>Podarcis muralis</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M5.1
	1. CORREDOR FLUVIAL	1.1	1.1.3	M4.2
	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	N2.1, N2.2.
<i>Sylvia undata</i>	3. HÁBITATS NO FLUVIALES	3.1	3.1.1	D5, N2.1, N2.2.